Señores,
JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO : MENDEZ ROMERO CARLOS JAVIER
RADICADO : 2013-00103

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CAROLINA SOLANO MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.551.610 de Barranquilla, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 153.582 del C. S. de la J, obrando como apoderada principal de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, y conforme al artículo 318 del C.G.P., me permito sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en fecha 01 de septiembre de 2023, notificado por estado del 04 de septiembre de 2023, mediante el cual, se rechaza la liquidación de crédito.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

El **JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA**, por medio de auto de fecha 01 de septiembre de 2023, resuelve requerir a la parte demandante para que aporte una nueva liquidación de crédito, que cumpla con las exigencias del numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTIVA

De acuerdo con lo dispuesto por el juzgado en auto de fecha 4 de septiembre de 2023, la parte activa recurre dicha decisión, manifestando respetuosamente lo siguiente:

1- Teniendo en cuenta lo perceptuado en el Codigo General del Proceso, en su Art. 446, numeral. 3°, comedidamente solicito al Despacho a dar aplicación a dicho numeral, y de esta manera, proceder con la modificación a la que se refiere en el auto recurrido.

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba ***o modifica*** *la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha cuatro (01) de septiembre de 2023 y en su lugar, se sirva modificar lo correspondiente en la liquidación de crédito, de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Carolina Solano Medina
C.C: 22.551.610 de Barranquilla
T.P. 153.582 del C. S. de la J.
Litigios1@scolalegal.

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 01 Promi...

Inicio | Vista | Ayuda

Correo nuevo | Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | Pasos rápidos | Leído / No leído

Favoritos
Carpetas
Bandeja de en... 1
Borradores
Elementos envia...
Scheduled
Elementos... 2463
Correo no desea...
Archivo
Notas 1
Conversation Hi...
Fuentes RSS
Otros correos
Crear carpeta nu...
Carpetas de bús...
Archivo local:Juzg...
Grupos
Sentenc_AC_G3 3
SONDEO GEN... 4
Jdospromiscu... 6
JuzgadNac 1089
Nuevo grupo
Descubrimiento ...
Administrar grup...

Cerrar | Anterior | Siguiente

2-1004226 - R reposición liq credito - SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ADJUNTAR

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Para: Litigios 1 <litigios1@scolalegal.com>
Jue 07/09/2023 17:01

Buenas tardes,

Confirmo recibido, y se le solicita abstenerse de radicar doble vez sus peticiones, pues con ello contribuye a la congestión de la administración de justicia.

Le recuerdo que ÚNICAMENTE harán parte de los expedientes las peticiones y documentos que se aporten en formato WORD o PDf, aquello que contenga el cuerpo del correo electrónico no se unirá a los procesos.

Puede consultar las decisiones del Despacho a través de los estados electrónicos que se publican en la página de la Rama Judicial junto con los autos, salvo los que allí se mencionan que no será publicados, al que puede acceder a través del siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/92, donde también encontrará la pestaña de procesos al despacho donde podrá consultar el libro diario https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/96

Asimismo, se recuerda que el horario de atención tanto virtual como presencial es en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., **cualquier comunicación que se reciba por fuera de este horario tendrá recibido de la siguiente hora y día hábil además que el servidor de correo electrónico está rebotando los correos enviados por fuera del horario laboral.**

Cordialmente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 6 No 5-34
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Litigios 1 <litigios1@scolalegal.com>
Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 15:43
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2-1004226 - R reposición liq credito - SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señores,
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Cordialmente,

Responder | Reenviar

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

L1 Litigios 1 <litigios1@scolalegal.com>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Jue 07/09/2023 15:43

2-1004226 - R reposición liq ...
141 KB

Señores,
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: MENDEZ ROMERO CARLOS JAVIER
RADICADO: 2013-00103

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Cordialmente,

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

L1 Litigios 1 <litigios1@scolalegal.com>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Jue 07/09/2023 15:38

2-1004226 - R reposición liq ...
Descargado

Señores,
JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: MENDEZ ROMERO CARLOS JAVIER
RADICADO: 2013-00103

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO FECHADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023